



VIEDMA,

28 JUL 2023

VISTO, el expediente N° 10.400 - L - 23 del registro de esta Legislatura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa N° 22/23**, para la compra de 150 pack de 12 botellas de agua sin gas mineralizadas por 500 cc, con destino a la Dirección de Servicios Generales de este Poder Legislativo;

Que se solicitó presupuesto a las firmas **Lamas Benicio Humberto "CrisMar"** y **Yaminuhe SRL**, y precio de referencia de página de Internet **"Mercado Libre"**, a los fines de la razonabilidad del precio acordado;

Que de acuerdo al informe técnico mediante Nota N° 184/23 "DSG" de la Dirección de Servicios Generales, glosado a foja 05 y el informe económico del Departamento de Compras, mediante Nota N° 108/23 "DC" obrante a foja 06, resulta conveniente la oferta de la firma **Yaminuhe SRL** CUIT N° 30-70898735-9, para el único ítem solicitado de 150 pack de 12 botellas de agua mineralizada sin gas por 500cc marca *"Villavicencio"*, a costo unitario de Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.480) cada pack, ascendiendo a la suma total de Pesos **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 522.000)**, por ajustarse a lo solicitado, cumpliendo con la documentación solicitada y ser de menor costo;

Que lo actuado se encuadra en lo establecido en los Arts. 30, 31, 87 inc. "a" y 92, inc. "o" de la Ley H N° 3186 y se dio cumplimiento a lo normado en los Arts. 10, 12, 13 inc. "d", 17 inc. 1 y 2 "c", 25 punto 3 y punto 4, 59 inc. 4 y 85 del Decreto H N° 1737/98 Anexo II modificado por Dto. 123/19 y 1478/19, a las Resoluciones N° 185/14 LRN y N° 132/23 LRN;

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475, Ley B N° 4187, Ley I N° 5620 y al Art. 19 de la Ley L N° 3550;

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Asesoría Legal y a la Contaduría General de este Poder Legislativo;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de la Fiscalía de Estado;

Que se ha cumplido en el trámite con las disposiciones legales vigentes;

///



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

///

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la **Contratación Directa N° 22/23**, para la compra de 150 pack de 12 botellas de agua sin gas mineralizadas por 500 cc, con destino a la Dirección de Servicios Generales de este Poder Legislativo.-

ARTICULO 2º.- Adjudicar la presente **Contratación Directa N° 22/23**, a la firma **Yaminuhe SRL** CUIT N° 30-70898735-9, para la provisión de los 150 pack de 12 botellas de agua mineralizada sin gas por 500cc. marca "*Villavencio*", en la suma total de Pesos **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 522.000)**, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 – Legislatura Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	200	Bienes de Consumo	\$ 522.000

ARTICULO 4º.- Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION N° **927** /23."SALRN". -